



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2019-68778285- -APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2019-68778285- -APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado la ex Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria solicitó la adquisición de materiales para un congreso.

Que mediante la Disposición ANMAT N° DI-2019-6683-APN ANMAT#MSYDS se autorizó el procedimiento de Licitación Privada N° 66-0015-LPR19, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 12, 13 y 27 Inciso b) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha adquisición y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-75628836-APN-DSCLYA#ANMAT consta la publicidad del proceso.

Que bajo N° GEDO PLIEG-2019-75675811-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que la UOC advirtió que la apertura de las ofertas fue muy próxima a la fecha estipulada para la entrega de materiales y a la realización del congreso, por lo que la licitación resultaba de imposible cumplimiento.

Que por tal motivo corresponde dejar sin efecto el proceso en cuestión.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º. - Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 66-0015-LPR19.

ARTÍCULO 2º. - Gírese a la COORDINACIÓN DE COMPRAS a sus efectos.

mm